



## RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE OFERTAS DENTRO DE LA INVITACION PUBLICA N. 003 DE 2021

Mediante el presente documento, el Comité de Contratos e invitaciones procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de las ofertas presentadas a los términos de referencia de la Invitación Pública Nro. 003 de 2021.

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNION TEMPORAR SALUD SAN MARCOS.

*OBSERVACION 1. Solicito muy amablemente al comité evaluador se amplíe un día mas la fecha de plazo de subsanación, lo anterior mientras el Doctor Roberto Tovar funcionario de la compañía Siemens Healthineer S.A. da respuesta a validez de documento presentado por la Unión Temporal Avalon SM, ya que las fechas de las firmas electrónicas 27/10/2020 no coinciden con la fecha de emisión del documento 04/05/2021.*

**RESPUESTA OBSERVACION:** Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, acogiéndonos a la respuesta previa dada por el Agente Especial Interventor, donde claramente se explico que, toda vez como se explico en la respuesta a las observaciones al proyecto de términos de referencia, donde se acepto ampliar el plazo de ejecución del contrato, siendo este el plazo máximo permitido para la ejecución del contrato, se cuenta con plazos perentorios para la ejecución de los recursos dados por el Ministerio de Salud para la ejecución de los recursos otorgados para afrontar las medidas de prevención del COVID-19, de igual manera, la entidad hospitalaria cuenta con la urgente necesidad de iniciar la ejecución de dichos recursos, y adquirir todos los equipos objeto del presente contrato, debido a que la institución se encuentra con una alta ocupación de la unidad respiratoria (Hospitalización y Unidad de cuidados intensivos) debido al segundo pico endémico por el que atraviesa el departamento, lo cual genera la inminente necesidad de contar con los equipos objeto del presente contrato.

De igual manera, es procedente informar, que para el presente proceso contractual, la entidad otorgo tiempo superior al establecido por el Estatuto Interno de Contratación del Hospital (Resolución 0317 de 2020), con el fin de que los oferentes pudieran realizar las respectivas observaciones y/o allegar las respectivas correcciones o subsanaciones.

*OBSERVACION 2. Solicitamos al comité evaluador que se solicite para efectos de verificación, según lo descrito en el numeral 2.9.12.4.5 Existencia de Repuestos, cuando el oferente sea fabricante o importador directo, que se demuestre la calidad de certificación como distribuidor, para ello aportar carta y cadena de autorización de distribución por el fabricante al importador y del importador al distribuidos, así con ello verificar realmente que las cartas aportadas en calidad de distribución sean efectivas.*

**RESPUESTA OBSERVACION:** Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, toda vez que este comité procedió a verificar efectivamente los requisitos y las condiciones establecidas en los términos de referencia de la invitación pública Nro. 003 de 2021, específicamente lo determinado en el numeral **2.9.12.4.5 EXISTENCIA DE REPUESTOS, en el cual taxativamente se solicita que** “El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante, donde manifieste que garantice un stock de repuestos para cada uno de los siguientes equipos ofertados, no menor a cinco años”, documento que se observa fue cumplido a cabalidad por la empresa UNION TEMPORAL AVALOM, por tal motivo, no es posible acceder a la solicitud de revisar requisitos mas allá de los establecidos en los términos.

*OBSERVACION 3. Yo, EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.169.565 de Ubaté, Cundinamarca, actuando como representante legal de la UNION TEMPORAL SALUD SAN MARCOS, por medio*



de la presente me permito solicitar muy amablemente al comité evaluador y teniendo en cuenta la respuesta publicada el día de ayer solicitamos a la entidad que se programe dentro del cronograma audiencia pública para adjudicación o declaratoria desierta del proceso por cualquier medio electrónico disponible, donde puedan participar los representantes legales de los consorcios además de los abogados y/o representantes de las compañías SIEMENS, MINDRAY Y EDAN, proveedores presentados en los documentos de por la Unión Temporal Avalon SM, en el cronograma actual no se registra audiencia por eso la solicitud, también en adenda dos se programo para el día lunes 17 de mayo de 2021 pero es un día feriado. Solicitamos a la entidad rechazar a la Unión Temporal Avalon SM, por presunta falsificación ideológica frente al documento privado (en consecuencia con el artículo 289 del código penal colombiano) presentado de la compañía Siemens Healthineers S.A. este documento se está utilizado como prueba en el presente proceso para obtener un beneficio o un derecho, más allá de que finalmente le haya otorgado o no un beneficio a quien lo presentó. La información la entidad la puede corroborar directamente con el Doctor Roberto Tovar funcionario de la compañía Siemens Healthineers S.A. al correo electrónico institucional roberto.tovar\_cruz@siemens-healthineers.com o al número de celular corporativo del Doctor Tovar, 310 769-8058. Si bien es cierto que la entidad puede partir de la buena fe, donde puede presumir que todas las actuaciones hechas por los participantes del proceso en referencia son verdaderas, pero con el presente escrito pretendemos que el comité evaluador utilice los medios necesarios y recursos legales para desvirtuarlo. Por lo anterior solicitamos a la entidad se nos permita realizar audiencia donde puedan participar las compañías representantes en Colombia de las marcas ofertadas por los oferentes, con ello dejar en evidencia y pruebas en acta respectiva, para posteriormente compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que estudie la pertinencia de abrir investigación penal por la posible comisión de un delito.

**RESPUESTA OBSERVACION:** Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, toda vez que, de conformidad con el Estatuto de Contratación del Hospital (Resolución Nro. 317 de 2020) y los presentes términos de referencia, en el numeral 3.5, se establece taxativamente que la adjudicación se realizada mediante acto administrativo, y no se realizara audiencia alguna.

**OBSERVACION 4.** Yo, EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.169.565 de Ubaté, Cundinamarca, actuando como representante legal de la UNION TEMPORAL SALUD SAN MARCOS, por medio de la presente me permito solicitar muy amablemente al comité evaluador se RECHACE, La Propuesta presentada por la Unión Temporal Avalon SM, con respecto sobre pasar precios techo según numeral 2.3 apartado N Las propuestas que sobrepasen el porcentaje techo máximo de referencia a pagar por la entidad, determinado por el estudio y análisis económico, serán declaradas no hábiles económicamente y serán rechazadas del proceso de verificación y ponderación. Como se puede evidenciar la unión temporal Avalon SM Sobrepaso en 18 precios unitarios según adenda así (.....).

**RESPUESTA OBSERVACION:** Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, toda vez que este comité procedió a verificar efectivamente los requisitos establecidos en los términos de referencia de la invitación publica Nro. 003 de 2021, observando que el numeral 2.3 literal N, en ninguna parte determina que se refiere al precio techo por cada ítem como lo manifiesta el interesado, por el contrario, dicho requisito manifiesta taxativamente que el precio techo máximo de referencia a pagar por la entidad, es decir, corresponde a la exigencia de no superar el precio máximo presupuestado por la entidad, situación que revisada en las dos ofertas presentadas, no se supera dicho techo.

Dada en San Marcos Sucre, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2021.

**JEFFERSON ALONSO CASTRO ROMERO**  
Asesor Jurídico Externo

**EDELBERTO AGAMEZ PRASCA**  
Líder de Programa

**JOSE SAID BITAR.**  
Auxiliar Administrativo

**FARIEL MEDINA DUQUE**  
Subgerente Científico